

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiendo terminado á las doce de la noche del 21 del actual el plazo fijado por la ley de 18 de Junio de 1890 para la presentación de los abonarés que deben ser objeto de conversión, no producirán efecto alguno las instancias que se presenten en esta Dependencia pidiendo dicha conversión, por haber caducado los créditos sujetos á la misma.

La expresada caducidad, sólo comprende, á los abonarés expedidos en el periodo de 1.º de Mayo de 1877, á fin de Junio de 1878.

Los abonarés de otras fechas, seguirán su tramitación ordinaria en los Negociados respectivos.

El pago de los créditos de conversión, comenzará después de hecho el prorrateo correspondiente, cuando el Ministerio de Ultramar facilite los fondos, lo que se avisará por la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES.

Madrid 22 de Junio de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

Comisión provincial

Sesión de 13 de Abril de 1891.

En la ciudad de Logroño, á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados

- Sres. Marín
- " Rivas
- " Ureta
- " Moreno

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

- Don Nicanor Cilla
- " José Sáenz de Luque

Talladores

- Don Secundino Sánchez
- " José Alonso

Discordia

Don Emilio Ruiz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

HORNOS

Reemplazo de 1891

Número 2. Esteban Pascual Fernández. Alegó defecto físico. Recocido y considerado inútil, con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró totalmente excluído del servicio militar.

Reemplazo de 1889

Número 1. Benito Pascual Martínez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

JUBERA

Reemplazo de 1891

Número 1. Pedro Fernández Fernández. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 7º de la ley, se acordó declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Núm. 5. Eugenio Fernández Galilea. Reconocido y considerado inútil, con arreglo al caso 2.º, art. 69 de la ley, se le declaró totalmente excluído del servicio militar.

Núm. 7. Ruperto Aragón Orío. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 9. Aniceto Pérez Barrio. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 10. Florencio Galilea Fernández. Reconocido, fué considerado útil.

Núm. 11. Segundo Díez Fernández. Alegó defecto físico y no se presentó al reconocimiento.

Reconocidos, fueron declarados útiles los mozos.

Núm. 14. Genaro Martínez Barrio y

Núm. 15. Facundo Collado Romero.

Núm. 18. Isidoro Rodrigo Hernández. Sirviendo en el cuerpo de la Guardia civil. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1890

Número 3. Balbino de Grandes Barrio. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción del mozo.

Núm. 8. Cándido Sáenz Barrio. No se presentó á ser reconocido.

Núm. 10. Francisco Beltran Escalona. Medido, fué considerado corto para activo.

Núm. 13. Luciano Adan Sáenz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1888

Número 5. Luis Díez Fernández. Medido, fué declarado corto para activo.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise las excepciones de los mozos

Núm. 9. Basilio Antonio Adán Díez y

Núm. 12. Juan de Mata Sáenz Rivas.

LAGUNILLA

Reemplazo de 1891

Número 6. Fermín González Ruiz. Alegó defecto físico y no se presentó al reconocimiento por hallarse enfermo. Excuído por el Ayuntamiento como comprendido en el párrafo 2.º, art. 66 de la ley. Se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

Núm. 9. Julián Fernández Rodríguez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 12. Martín del Río Sarrañán. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 13. Pedro Trapero Jiménez. Reconocido, fué declarado útil.

VIGUERA

Reemplazo de 1891

Número 1. Julián Elías Santibañez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 5. José Muro Soldevilla. Medido, alcanzó la talla de 1'493 metros. Se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Núm. 10. José María Eguizabal Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1890.

Número 10. Tomás Amutio González. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1889

Número 17. Toribio Rodríguez Jiménez. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1888

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Núm. 1. Canuto Quintana Muro y
Núm. 10. Andrés Herce Berges.

LEZA DE RIO LEZA

Reemplazo de 1891

Número 2. Claudio Torre Castroviejo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortearable.

Reemplazo de 1890

Número 2. Ciriaco González Domínguez. Medido, fué declarado corto para activo.

RIVAFRECHA

Reemplazo de 1891

Número 1. Ricardo Monforte Pastor. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Reemplazo de 1889

Número 5. Mariano Palacio Río. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1888

Número 4. Félix Díez Ruiz. Medido, fué declarado corto para activo.

ENTRENA

Reemplazo de 1891

Número 1. Manuel Martínez Rodríguez. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

MUNILLA

Reemplazo de 1891

Número 6. Agustín Aguirre Soria. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

CELLÓRIGO

Reemplazo de 1891

Número 1. Victoriano López Pangunión. Alegó ser hijo único de padre sexagenario. Reconocido un hermano del mozo llamado Agustín, mayor de 17 años, resultó impedido para el trabajo. Para resolver definitivamente la excepción, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación que acredite la riqueza imponible con que figura el padre del mozo.

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

de
LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Meses de Diciembre y Enero.

Nota de los gastos originados en las

obras de conservación del edificio presidio correccional, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, durante los meses de Diciembre y Enero últimos, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
A D. Maximiano Martínez, por varios trabajos.. . . .	26	25
A D. Esteban Alonso, por id.	26	50
A D. Emilio García, por id.. . . .	8	"
TOTAL	60	75

Importa esta nota las figuradas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 20 de Junio de 1891.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de once de la mañana á una de la tarde.

Día 1.º de Julio.

Pensiones remuneratorias, exclaustrados, cesantes y jubilados.

Días 2 y 3.

Retirados de Guerra y cruces.

Días 4 y 6.

Montepío civil y militar.

Días 7 y 8.

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño 27 de Junio de 1891.
—El Delegado de Hacienda, José M.º de Torres Pérez.

Cargas de Justicia.

El importe de las mensualidades correspondientes al 2.º semestre del año económico de 1890-91, de las Cargas de Justicia, cuyo pago se halla consignado en esta provincia, se satisfará por la Depositaria-pagaduría de la misma en los días 1.º al 6 inclusive del próximo mes

de Julio, de once de la mañana á una de la tarde.

Logroño 27 de Junio de 1891.
—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE LOGROÑO

Ha terminado el plazo que esta Administración señaló á los Ayuntamientos y Administraciones subalternas de Hacienda para que presentaran los repartimientos de territorial correspondientes al año económico de 1891-92, y todavía faltan por presentar los correspondientes á varios pueblos de esta provincia.

Como el servicio de referencia es de tan notoria importancia, se advierte á las corporaciones morosas que, en breve, se propondrá á la Delegación de Hacienda el nombramiento de comisionados plantones, por lo que es de esperar que sin dilación formarán y remitirán los repartos expresados los que hasta la fecha no lo han verificado.

Logroño 25 de Junio de 1891.
El Administrador, Aurelio Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Logroño.

RELACION de las obligaciones correspondientes á la emisión primera de 125 pesetas y de la segunda de 100 pesetas de la Deuda municipal que la suerte ha señalado para la amortización en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento el día 28 del presente mes.

NUMERACION de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de las acciones que deben ser amortizadas	Accionistas á quien pertenecen
---	--	--------------------------------

Obligaciones de la emisión de 125 pesetas.

22	680 al 689	Herederos de D. Saturnino I. Bretón
20	650 al 659	Los mismos
24	710 al 714	Los mismos
10	715 al 719	D. Pedro León Díez
	401 al 410	D. Martín Ganuzas

Obligaciones de la emisión de 100 pesetas.

9	171 al 180	D. Juan Manuel Farias
22	331	D. Vicente Infante
	332 al 340	D. Juan Manuel Farias
	37 al 54	Empresa del gas
	44 al 50	Monjas de la Enseñanza

Logroño 29 de Junio de 1891.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

Sección Judicial.

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juliana Alvarez Huesto, Gregoria Astudillo y Díez, Ignacio Alvarez Cañedo, así como á Eleuterio Vivar Alvarez, de diez años de edad, de estatura regular, color bueno; y á una tal llamada Juliana, como de catorce años de edad, de estatura baja, regordeta, color moreno; de profesión quinquilleros, los cuales tuvieron su última residencia en la ciudad de Logroño y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa que instruyo sobre expención de moneda falsa, previniéndoles que de no realizarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que si fueren habidos los dos últimos procedan á la detención de los mismos y sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Laguardia á doce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Bruno González Saravia.—P. M. de S. S.º, Vicente de Castro.

RELACION de las minas á las que se les ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben satisfacer en el 4.º trimestre del actual ejercicio, cuyo señalamiento se ha verificado en vista de lo establecido en el art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y datos adquiridos de los subalternos de Hacienda de los respectivos partidos, de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las minas é informe del Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia, como se previene en la regla 19 de la Circular de la Dirección general de Contribuciones indirectas de 24 de Junio de 1889, para cumplimiento de la Instrucción de 9 de Abril del propio año, dictada para la administración y recaudación de los impuestos de minas.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS	VECINDAD.	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES	VECINDAD.	TÍTULO DE LAS MINAS	CLASE DE MINERAL	QUINTALES métricos.	Precio del quintal á boca de mina Pesetas.	IMPORTE Pesetas.	1 por 100 Pesetas.	TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS MINAS
D. Joaquín Amela.	Logroño.	Sin representante.	"	La Nueva Estrella.	Plomo y otros.	100	5	500	5	Jubera.
El mismo.	Idem.	Idem	"	Colón.	Idem	100	5	500	5	Idem
El mismo.	Idem.	Idem	"	Hilarío.	Plomo y Cobre.	100	5	500	5	Idem
Francisco Achutegui.	Haro.	Idem	"	La Casualidad.	Lignito (Kaholin.)	300	4	1200	12	Haro.
Ramón Mediavilla.	Haro.	D. Hipólito Mesanza.	Logroño.	Herrera.	Sal común.	1500	1	1500	15	Idem
José M. Rocatallada.	Madrid.	" Francisco S. Langarica.	Préjano.	Santa Isabel.	Hulla.	400	2	800	8	Préjano.
Hermenegildo Vivanco.	Zaragoza.	Sin representante.	"	Concepción.	Lignito.	600	1	600	6	Turruncún.
	Calahorra.									

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.—Logroño 25 de Junio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.—V.º B.º—El De- legado de Hacienda.—P. S.—Felipe de Eraña.

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Haro.

Presupuesto carcelario para 1891-92.

PRESUPUESTO que forma esta Alcaldía y los comisionados de los pueblos del partido, de los gastos que consideran necesarios para los socorros de los presos, cárcel y Juzgado de 1.ª instancia é instrucción durante el expresado año económico de 1891 á 1892, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Artículos	GASTOS	SUMAS			
		PARCIALES		TOTALES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO 1.º—Sueldos del personal.					
1.º	Sueldo anual del Director de la cárcel.	547	50		
2.º	Idem del auxiliar llavero.	273	75		
3.º	Idem de la demandadera.	182	50		
4.º	Idem del Capellán de dicha cárcel.	250	"		
5.º	Gratificación á los tres Médicos titula- res, á 100 pesetas cada uno.	300	"	1553	75
CAPÍTULO 2.º—Manutención de presos pobres.					
1.º	Para treinta presos pobres, que según cálculo pueden permanecer diariamen- te en la cárcel, á razón de 0'47 pesetas cada socorre.	5146	50		50
2.º	Idem de igual número, que según se cal- cula pueden llegar de tránsito, según la disposición 8.ª de la Real orden de 1849	400	"		
3.º	Anticipo á los presos que han de ser con- ducidos por el ferrocarril, á los presi- dios para cumplir sus condenas, según el Real decreto de 8 de Febrero de 1889.	200	"		
4.º	Idem á los que se conducen por carreteras á otras cárceles ó á la Audiencia de lo criminal de Logroño	200	"	5946	50
CAPÍTULO 3.º—Material del Establecimiento.					
1.º	Para escobas y demás efectos de limpieza y aseo de la cárcel.	55	"		
2.º	Para pago á la encargada de la limpieza de las habitaciones del Juzgado.	228	13		
3.º	Para braseros, estufa y alumbrado de di- cho Juzgado.	223	50		
4.º	Para el alumbrado de las requisas de la cárcel y declaraciones.	95	"		
5.º	Material de escritorio, impresos y sellos de comunicaciones.	60	"		
6.º	Para pago de 100 estancias en el Hospi- tal, á 1'50 pesetas cada una.	150	"		
7.º	Para gastos de conservación y reparación de la cárcel y sus efectos.	250	"		
8.º	Para pago del alquiler de la casa que ocu- pa el Juzgado de 1.ª instancia é ins- trucción, y el Jurado, á tres pesetas diarias.	1095	"	2162	63
CAPÍTULO 4.º—Imprevistos.					
1.º	Para gastos no previstos en este presu- puesto, que pueden ocurrir durante el año económico	291	25		
2.º	Al Depositario, por el 1'50 por 100 de premio de cobranza.	139	31	430	56
	<i>Total de gastos.</i>	"	"	10093	44
INGRESOS.					
		SUMAS			
		PARCIALES.		TOTALES.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Importa la 6.ª parte que adeudan varios pueblos, por cupos no satisfechos en años anteriores.	4696	09	4696	09
2.º	Por la existencia en el ejercicio de 1889 á 1890.	487	35	487	35
3.º	Por el repartimiento á los pueblos del partido.	4910	"	4910	"
	<i>Total de ingresos.</i>	"	"	10093	44

REPARTIMIENTO para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos para el año económico de 1891-92.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota anual	
		Pesetas Cts	Al trimestre Pesetas Cts
Abalos.	754	167'66	41'92
Angunciana.	711	118'59	29'65
Briñas.	493	113'90	28'47
Briones.	3172	1309'96	327'49
Casalarreina.	1587	328'63	82'16
Castañares de Rioja.	753	414'90	103'72
Cellorigo.	179	32'79	8'20
Cihuri.	533	114'49	28'62
Cuzcurrita.	1446	241'25	60'31
Foncea.	566	132'29	33'07
Fonzaleche.	658	147'43	36'86
Galbarruli.	251	41'81	10'45
Gimileo.	173	39'53	9'88
Haro.	7526	1607'77	401'94
Ochánduri.	251	46'31	11'58
Ollauri.	800	281'75	70'44
Rivas.	140	175'76	43'94
Rodezno.	790	507'63	126'91
Sajazarra.	559	93'21	23'30
San Asensio.	2415	629'11	157'28
San Vicente.	2788	2254'86	563'72
Tirgo.	638	106'40	26'60
Treviana.	1218	527'33	131'83
Villalba de Rioja.	392	65'33	16'33
Zarratón.	644	107'40	26'85
<i>Total.</i>	29437	9606'09	2401'52

Haro á 15 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Benito Frunes.—El Secretario, Fermin Bañares.
 Logroño 10 de Junio de 1891.—Aprobado hoy día de la fecha.—El Gobernador, Camacho.

ANUNCIOS OFICIALES

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.
 Villalobar 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Gómez.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa formado para el año 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas por término de 8 días desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

Arenzana de Abajo 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.
 Ortigosa 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.
 San Asensio 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Feliciano Blanco.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Ollauri 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Segundo Garnica.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Bergasa 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Leandro Sáinz.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.
 Navajún 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Braulio Miguel.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasados los 8 días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Galilea 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás Marín Sicilia.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que

los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Grañón 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Villar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta, celebrada el día 22 del actual, de las especies de consumos del arriendo con venta exclusiva, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, de once á doce de su mañana; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cidamón 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores el remate de arriendo de los derechos de consumo de los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva verificado en este día, se anuncia una segunda subasta, con rectificación en alza en los precios de dichas especies para el día 5 de Julio y hora de las once de su mañana, con sujeción al mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanadre 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Miguel Gil.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa con la dotación anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por el suministro de medicinas que puedan necesitar las familias pobres que designe el Ayuntamiento de mi presidencia como tales, con la circunstancia de que no ha de exceder de 30 vecinos los que designe la corporación municipal como pobres. Muy bien puede suceder que el agraciado tenga más ventajas con los vecinos pudientes de esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que acrediten que los solicitantes son Doctores ó Licenciados en Farmacia, y advirtiéndole que con el agraciado se formalizará el correspondiente contrato por término de cuatro años.

Herramélluri 24 de Junio de 1891.—Por A. de la C.; El Alcalde, Luis Ameyugo.